



Expediente No. 2019-297

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

23 DE MAYO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por la señora **JACKELINE SMITH BENTAN** contra **MEDIMAS EPS SAS** y **ESIMED S.A**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene emplazamiento. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

23 DE MAYO DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente se tiene que mediante auto del 15 de junio de 2021, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que adelantara la notificación personal de la demandada **ESIMED S.A**, de conformidad a lo establecido por el Decreto 806 de 2020, y allegara las constancias de la gestión realizada a través de un sistema de confirmación de recibo de correo electrónico o mensaje de datos.

Revisados los memoriales allegados por la parte actora el 30 de julio y reiterado el 15 de septiembre de 2021, se observa que adelantó el tramite de notificación conforme el Decreto 806 de 2020 y la empresa de mensajería electrónica certificó que **“no fue posible la entrega al servidor de destino”** y como consecuencia, mediante memoriales de fecha 24 de noviembre de 2021 y 28 de enero de 2022, solicita el emplazamiento.

Aunado a lo anterior se tiene que por secretaria se expidió el 30 de octubre de 2019, citación para diligencia de notificación de **ESIMED S.A**, a la dirección física Autopista Norte # 93-95 de la ciudad de Bogotá, la cual fue devuelta. Sin embargo, revisado el certificado de existencia y representación legal se observa que la dirección registrada es Autopista Norte # 108 – 27 Torre 3 piso 4.

Por lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción que le asiste a la demandada no se accederá a ordenar el emplazamiento y en su lugar se ordenará que por secretaría, se expida la citación para la diligencia de notificación personal a **ESIMED S.A**, a la dirección registrada en la cámara de comercio, esto es, Autopista Norte # 108 – 27 Torre 3 piso de la ciudad de Bogotá, la cual deberá



ser enviada por la secretaria del Despacho en formato pdf al apoderado de la parte demandante, a quien se requerirá para que adelante los tramites necesarios a fin de garantizar la eficacia y agotamiento de todos los medios de notificación, para evitar futuras nulidades procesales.

En este punto es dable aclarar que lo ordenado en el presente auto no contraria el criterio actual del Despacho, en tanto la notificación debe intentarse de manera inicial y preferente a través de medios virtuales, conforme el decreto 806 de 2020, con la correspondiente constancia de recibo o lectura; no obstante, en el presente caso, la notificación electrónica resultó fallida, por lo cual se activa la necesidad de agotar los medios de comunicación dispuestos para lograr la comparecencia de la contraparte en el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a ordenar el emplazamiento de la demanda **ESIMED S.A** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: POR SECRETARIA elaborar y remitir vía electrónica al apoderado judicial de la parte demandante la citación para notificación personal en formato Pdf.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que una vez recibida la citación por parte de la secretaria, proceda con el envío a la dirección señalada en la presente providencia, en aras de agotar los medios de notificación de la demandada **ESIMED S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 24 DE MAYO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 19

KN